

0000016

**ESTUDIO
PAEZ
TERAN**

Avenida 10 de Agosto y
Orellana
Edificio El Cid 4to. Piso
QUITO

David Zambrano. Cas. No. 61
CUANTIA: S/ 10.000.000,00.
PROVIDENCIA:
JUZGADO NOVENO DE LO
CIVIL: Quito, 29 de agosto de
1994. Las 09:45. VISTOS:
Avoco conocimiento de la pre-
sente causa en virtud del sorteo
realizado. En lo principal, en
vez que la actora ha dado cum-
plimiento a lo ordenado en pro-
videncia anterior, se califica a la
demandada es clara, precisa y que
reune los demás requisitos de
Ley. En consecuencia, cumplo
con la obligación demandada o
proponga excepciones en el
término de tres días los deman-
dados Victor Hugo Duque Duque
y Aracely Monserrat Dillon Vi-
teiri. En mérito a la documen-
tación adjunta y de conformi-
dad con lo dispuesto por el Art.
341 del Código de Procedimien-
to Civil, prohibase que los ejec-
utados vendan, hipotecquen o
constituyan otro gravamen o
celebren contrato que limiten el
dominio o goce del bien inmue-
ble descrito en el certificado
conferido por el señor Registrador
de la Propiedad del cantón
Quito, y que obra de fs. 3 de los
autos. Para la práctica de esta
diligencia, notifíquese al señor
Registrador de la Propiedad del
cantón Quito, a fin de que tome
nota en el libro respectivo a su
cargo, para los fines pertinen-
tes. Hecho que sea, cítese a
los demandados por la prensa,
en uno de los periódicos de
mayor circulación que se editan,
en esta ciudad de Quito, de
conformidad con lo dispuesto
por el Art. 86 del Código de
Procedimiento Civil, y en mérito
al juramento rendido por la ac-
tora de desconocer la individual-
idad, domicilio o residencia
actual de los demandados.
Téngase en cuenta el domicilio
y casillero judicial designado por
la actora y agréguese al proce-
so los documentos adjuntos.
NOTIFIQUESE (o) Dr. Alberto
Palacios, "JUEZ". Lo que pongo
en su conocimiento o para los
fines legales pertinentes, previ-
niéndole de la obligación que
tiene de señalar domicilio y
casillero judicial en este despa-
cho y dentro del perímetro le-

dos Victor Hugo Duque Duque
y Aracely Monserrat Dillon Vi-
teiri.

EXTRACTO DE LA DEMANDA: más del diez por ciento de Ley.

CITACION JUDICIAL A TERCERAS, bajo preaviso de ley.

8 OCT 1994

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE GUEMISA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA
MOVIL CIA LTDA.**

- 1.- CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de GUEMISA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 13 de septiembre de 1994 ante el Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, la aprobó mediante Resolución N° 94.1.1.1.2689 de 13 Oct. 1994.
- 2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: el señor Oswaldo Miranda, en su calidad de Gerente General de GUEMISA UNIDAD DE TERAPIA INTENSIVA MOVIL CIA LTDA. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
- 3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 62'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 100'000.000,00.
- 4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 30'234.600,00; y por compensación de créditos S/ 31'765.400,00.

En virtud de la presente escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO QUINTO: CAPITAL.- El capital de la compañía es de cien millones de sures, dividido en cien mil participaciones de Un mil sures cada una".
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 13 Oct. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

18/1007

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION

RESOLUCION No. 94.1.4.1.0006
DR. GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE: La Ley No. 58, reformatoria de la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. 594 de 30 de diciembre de 1986, que establece la obligatoriedad para ciertas empresas de contar con informe anual de auditoría externa, confió a la Superintendencia la función de calificar a las personas naturales o jurídicas que ejerzan la auditoría externa;

QUE: Mediante Resolución No. 93.1.1.3.007 de 16 de junio de 1993, la Superintendencia de Compañías expidió las normas para la calificación y registro de auditores externos;

QUE: El C.P.A. Enrique Larrea Eguéz, ha cumplido con los requisitos establecidos en la Resolución referida en el considerando anterior, lo cual ha sido corroborado por el señor Intendente de Control e Intervención, mediante informe No. 006 de 5 de agosto de 1994.

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR al C.P.A. Enrique Larrea Eguéz, parq que pueda ejercer la auditoría externa en las empresas señaladas en la Ley No. 58 y citada y en las resoluciones pertinentes.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el C.P.A. Enrique Larrea Eguéz publique por una sola vez la presente Resolución en uno de los periódicos de mayor circulación de su domicilio. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la señora Secretaria General (E) de esta Superintendencia inscriba al C.P.A. Enrique Larrea Eguéz, en el Registro Nacional de Auditores Externos y otorgue en favor del mismo, el correspondiente certificado de inscripción, una vez que se haya cumplido con el requisito anterior.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la señora Secretaria General (E) incluya el nombre del C.P.A. Enrique Larrea Eguéz, de auditor calificado en la edición correspondiente de la Gaceta Societaria.

COMUNIQUESE.- DA Gaceta Societaria, en Quito, a 25 Ago. 1994.

GUSTAVO ORTEGA TRUJILLO
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS